



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192210068505 DEL 17-06-2019

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 545 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de La Mesa, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000666 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000666 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente treinta y siete (37) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de La Mesa, Convocatoria No. 545 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 8 de mayo de 2019 en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de La Mesa, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de dichas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. **Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)” (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 545 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Alcaldía del municipio de La Mesa, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en este Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de La Mesa, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	29737	1072427949	YESICA ALEJANDRA	PALOMAR PARRA
2		52848451	JUDITH ESPERANZA	LÓPEZ ROMERO
3	30683	59834803	ESTHER	ORDOÑEZ SUÁREZ
4		35379451	ALBA ROSARIO	MELENDEZ CERERE
5	2681	37751706	SUSAN MILENA	SUÁREZ MORENO

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondientes OPEC ofertada por la Alcaldía de La Mesa, Convocatoria No. 545 de 2017, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 29737	Convocatoria No. 545 de 2017	Elegible: YESICA ALEJANDRA PALOMAR PARRA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de Bachiller. Experiencia: Relacionada de un (1) año Alternativa: Podrá hacerse equivalencia conforme al Decreto 785 de 2005	<i>"La certificaciones laborales, no especifican las funciones no se pudo determinar la experiencia relacionada Decreto 047 de 2017, manual de funciones y acuerdo de la convocatoria" (Sic)</i>	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos -Diploma de bachiller técnico -Título Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas.	La aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia toda vez que se le aplicó la equivalencia del artículo 25.2.2 del Decreto Ley 785 de 2005, que prevé "25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial: 25.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa", motivo por el cual fue posible homologar el Título de Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas por un (1) año de experiencia relacionada, solicitada por la OPEC En razón a lo anterior, no procede la exclusión del elegible por la causal alegada por la entidad

OPEC No. 30683	Convocatoria No. 545 de 2017	Elegible: JUDITH ESPERANZA LÓPEZ ROMERO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Laboral de un (1) año.	<i>"La certificaciones laborales, no especifican las funciones no se pudo determinar la experiencia relacionada Decreto 047 de 2017, manual de funciones y acuerdo de la convocatoria" (Sic)</i>	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO, se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos -Certificado como Auxiliar Operativo en GADIER Sistemas Profesionales de Información Ltda.	Analizada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo, se pudo corroborar que acreditó el requisito de experiencia solicitado toda vez que la exigencia de la OPEC es experiencia laboral y en esta última no se requiere acreditar funciones similares a las del empleo a proveer En razón a lo anterior, no procede la exclusión del elegible por las causales alegadas por la entidad

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 545 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Alcaldía del municipio de La Mesa, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

OPEC No. 30683	Convocatoria No. 545 de 2017	Elegible: ESTHER ORDOÑEZ SUÁREZ
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Labora de un (1) año	La certificaciones laborales no especifican las funciones no se pudo determinar la experiencia relacionada Decreto 047 de 2017 manual de funciones y acuerdo de la convocatoria	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos -Certificado como Auxiliar Administrativo en Comercializadora de Productos ARES
		ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS La aspirante acreditó el requisito de experiencia toda vez que a exigencia de la OPEC es experiencia laboral por lo cual no se requiere acreditar funciones similares a las del empleo a proveer En razón a lo anterior no procede la exclusión del elegible por las causas alegadas por la entidad
OPEC No. 30683	Convocatoria No. 545 de 2017	Elegible: ALBA ROSARIO MELÉNDEZ CERERE
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Labora de un (1) año	La certificaciones laborales no especifican las funciones no se pudo determinar la experiencia relacionada Decreto 047 de 2017 manual de funciones y acuerdo de la convocatoria	Verificada la documentación aportada por la aspirante en el aplicativo SIMO se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos -Certificado en el cargo de servicio al cliente expedido por R&C Temporales
		ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS La aspirante acreditó el requisito de experiencia toda vez que a exigencia de la OPEC es experiencia laboral por lo cual no se requiere acreditar funciones similares a las del empleo a proveer En razón a lo anterior no procede a exclusión del elegible por las causas alegadas por la entidad
OPEC No. 30683	Convocatoria No. 545 de 2017	Elegible: SUSAN MILENA SUÁREZ MORENO
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Estudio Ley 1098 de 2006 artículo 84 Caudales para ser Comisario de familia Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente 2 No tener antecedentes penales ni disciplinarios 3 Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia Derecho Civil Derecho Administrativo Derecho Constitucional Derecho Procesal Derechos Humanos o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular de programa	El aspirante fue admitido sin reunir los requisitos exigidos como es la tarjeta profesional Decreto No 047 de 2017 manual de funciones	Verificada la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO se pudo corroborar que aportó los siguientes documentos Título profesional en Derecho Especialización en Derecho Administrativo
		ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS No procede la solicitud de exclusión como quiera que los argumentos esgrimidos por la entidad no hacen referencia a ninguna de las causales de exclusión contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Adicionalmente se aclara que a tarjeta profesional no corresponde a un documento que deba ser valorado para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos. Este documento es un requisito para la posesión

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 545 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Alcaldía del municipio de La Mesa, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de La Mesa, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO REPORTADO EN SIMO
1	29737	1072427949	YESICA ALEJANDRA	PALOMAR PARRA	yesicapalomar@hotmail.com
2		52848451	JUDITH ESPERANZA	LÓPEZ ROMERO	judithesperanzalopez@hotmail.com
3	30683	59834803	ESTHER	ORDOÑEZ SUÁREZ	eos114@hotmail.com
4		35379451	ALBA ROSARIO	MELENDEZ CERERE	albacerere@hotmail.com
5	2681	37751706	SUSAN MILENA	SUÁREZ MORENO	susanmilena802@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción a la Convocatoria No. 545 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de La Mesa, en la Calle 8 Carrera 21 Esquina, Palacio Municipal, Barrio Centro.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


JOHANNA PATRICIA BENITEZ PAEZ
 Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
 Elaboró: Claudia Liliana Arenas – Profesional de Despacho